



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Resolución No. 3
de 8 de enero de 2019.

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 71 de 20 de agosto de 2018, que aprobó el **“PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG), EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES (SES)”**”

El Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) como una entidad autónoma con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, sujeto a las disposiciones que regulan la contratación pública y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que mediante Resolución No. 71 de 20 de agosto de 2018, se aprobó el **“PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG), EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES (SES)”**.

Que para identificar los tiempos donde debe solicitarse el concepto favorable a la AIG por parte de las entidades ejecutoras, se hace necesario modificar el procedimiento previamente aprobado mediante la Resolución No. 71 de 20 de agosto de 2018 para la obtención del concepto favorable de la AIG, en el Sistema de Evaluación de Solicitudes (SES), por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el **“PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG), EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES (SES)”**, establecido en la Resolución No. 71 de 20 de agosto de 2018, en lo referente a las Solicitudes de Evaluación, posteriores a la Celebración del Acto de Contratación, o para aquellos supuestos en el que se aplique subsanación, por omisión del mismos, en atención al Principio de Economía, el cual quedará así:

“SOLICITUDES DE EVALUACION POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 33 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 señala que, la obtención del Certificado de Concepto Favorable (SES) debe ser previa a la publicación del Pliego de Cargos, a los Términos de Referencia o al Informe Técnico Fundado, respectivamente, es decir que debe solicitarse previo a la celebración del procedimiento de selección de contratista, procedimiento excepcional de contratación o del procedimiento especial de contratación, incluidas las adendas y las renovaciones de contratos y las adendas.

El Artículo 22, numerales 12 y 14 de la supra citada Ley, permiten que la Entidad Ejecutora aplique la potestad saneadora con base al Principio de Economía, sobre el requisito del Certificado de Concepto Favorable exigido por la Ley, siempre que no hubiere interpuesto algún recurso por la vía gubernativa.



I. En aquellos casos en que la AIG reciba solicitudes de evaluación de Pliego de Cargos, Términos de Referencia y/o Informe Técnico Fundado posteriores a estas fechas y previo a la adjudicación, se procederá de las siguientes formas:

- a. **Entrega del Certificado de Concepto Favorable:** Si la evaluación de la documentación es favorable, acorde a los requisitos establecidos en la Ley y en la Resolución No. 49 del 14 de junio de 2018. Se permitirán subsanaciones de la documentación siempre que sean enviadas previo al Acto de Apertura de Propuestas o Solicitud de Autorización a la autoridad competente, según corresponda. La AIG enviará una nota dirigida al representante legal de la Entidad Ejecutora y a la DGCP, con el objetivo de poner en conocimiento del incumplimiento en el envío y obtención del Certificado previo a la celebración del procedimiento de selección de contratista, procedimiento excepcional de contratación o del procedimiento especial de contratación.
- b. **No entrega del Certificado de Concepto Favorable:** Si la evaluación de la documentación no es favorable, acorde a los requisitos establecidos en la Ley y en la Resolución No. 49 del 14 de junio de 2018. La AIG enviará una nota dirigida al representante legal de la Entidad Ejecutora, y a la DGCP, con el objetivo de poner en conocimiento del incumplimiento y que se tomen las medidas adecuadas acorde a la situación expuesta.

II. En aquellos casos, tales como renovación de servicios, cuyo Contrato anterior cuente con Refrendo de la Contraloría General de la República, y que no haya obtenido el Certificado de Concepto Favorable, la AIG se procederá de las siguientes formas:

- a. **Entrega del Certificado de Concepto Favorable:** Si la evaluación de la documentación es favorable, acorde a los requisitos establecidos en la Ley y en la Resolución No. 49 del 14 de junio de 2018. Como parte del proceso de evaluación en la obtención del Concepto Favorable se podrá solicitar a la entidad subsanar requerimientos para la contratación. Se documentará en el SES el hecho que el Contrato anterior no contó en su momento con el Certificado de Concepto Favorable.
- b. **No entrega del Certificado de Concepto Favorable:** Si la evaluación de la documentación no es favorable, acorde a los requisitos establecidos en la Ley y en la Resolución No. 49 del 14 de junio de 2018.

III. En aquellos casos de bienes y/o servicios que hayan sido recibidos por parte de las Entidades Ejecutoras, sin la debida formalización y Refrendo de la Contraloría, la AIG procederá de las siguientes formas:

- a. **Entrega del Certificado de Concepto Favorable:** Si la evaluación de la documentación es favorable, acorde a los requisitos establecidos en la Ley y en la Resolución No. 49 del 14 de junio de 2018. La AIG enviará una nota dirigida al representante legal de la Entidad Ejecutora y a la DGCP, con el objetivo de poner en conocimiento del incumplimiento en el envío y obtención del Certificado previo a la adquisición del bien y/o servicio.
- b. **No entrega del Certificado de Concepto Favorable:** Si la evaluación de la documentación no es favorable, acorde a los



requisitos establecidos en la Ley y en la Resolución No. 49 del 14 de junio de 2018. La AIG enviará una nota dirigida al representante legal de la Entidad Ejecutora, a la DGCP y a la CGR, con el objetivo de poner en conocimiento del incumplimiento en el envío y obtención del Certificado previo a la adquisición del bien y/o servicio, para que se tomen las medidas que correspondan acorde a la situación expuesta.”

SEGUNDO: APROBAR el “**PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG), EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES (SES), VERSIÓN 2.1**”, que se adjunta a la presente Resolución.

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su firma.

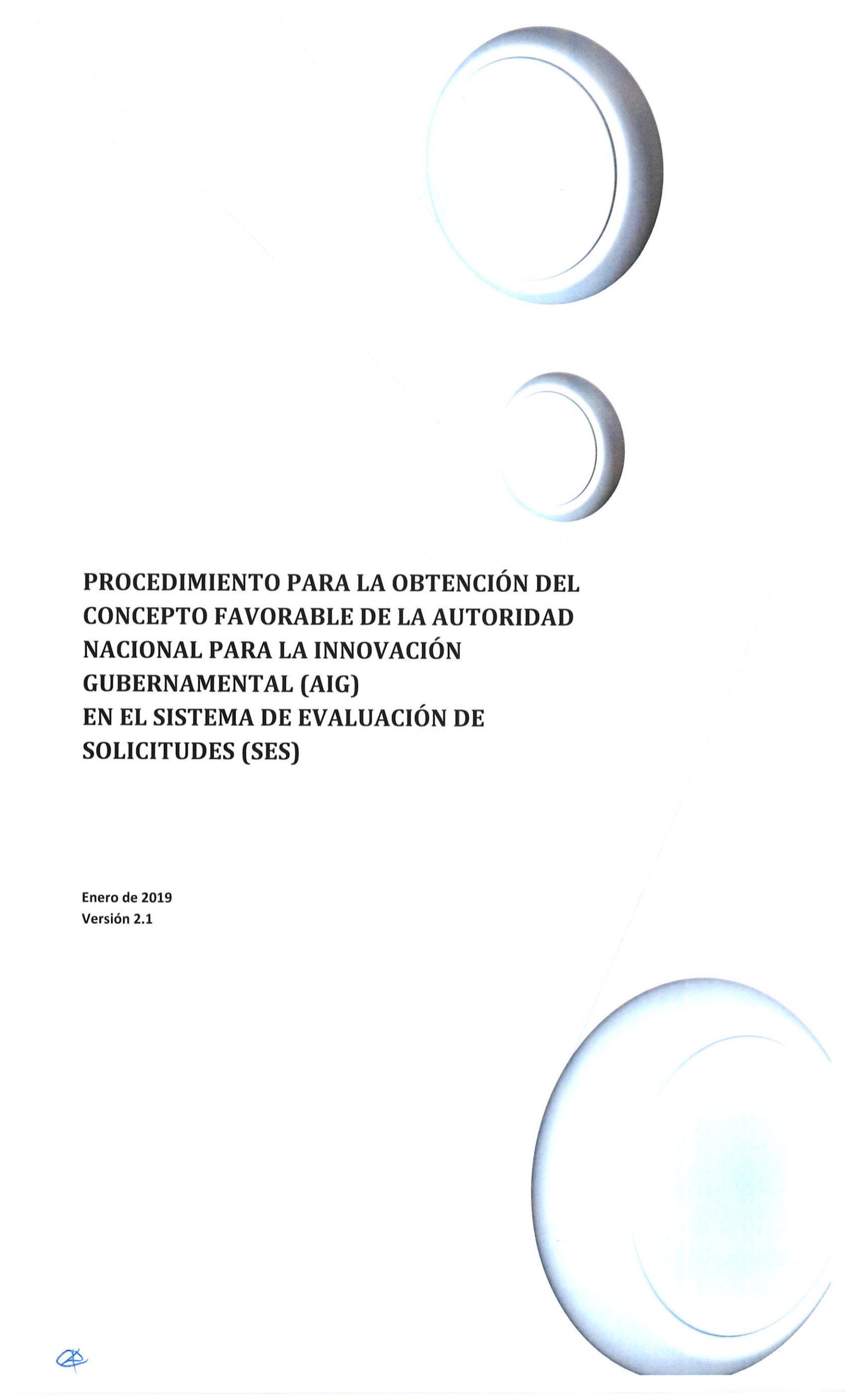
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 65 de 30 de octubre de 2009 y el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

IRVIN A. HALMAN
ADMINISTRADOR GENERAL

IAH/CD/TB/map



The page features a decorative design with three blue, 3D-style circles of varying sizes. The largest circle is at the top right, a medium one is in the middle right, and the smallest is at the bottom right. A thin blue line starts from the top left and extends diagonally across the page, passing behind the circles.

**PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL
CONCEPTO FAVORABLE DE LA AUTORIDAD
NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL (AIG)
EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE
SOLICITUDES (SES)**

Enero de 2019
Versión 2.1



**AUTORIDAD NACIONAL
PARA LA INNOVACION GUBERNAMENTAL**

**Título:
PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE DE LA
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG) EN EL
SISTENMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES (SES)**

**Elaborado:
Ing. Carlos Díaz**

**Aprobado por:
Ing. Irvin A. Halman
Administrador General**

ING. LUIS FASANO
Sub-Administrador General

ING. PABLO RUIDIAZ
Red Nacional de Internet y m-Gobierno

ING. CARLOS DÍAZ
Gobierno Abierto

ING. ANABEL BROCE
Dirección de Arquitectura Tecnológica

LIC. IGNACIO MOLINO
Dirección de Administración y Finanzas

ING. JOAQUÍN HUERTAS
Dirección Nacional de Tecnología y Sistemas

ING. GABRIEL REYES
Dirección de Gobernanza TI

ING. SAMUEL DÍAZ
Dirección de Innovación Gubernamental

ING. DIONYS SÁNCHEZ
Dirección de Plataforma Tecnológica

LIC. THAYS ZORRILLA
Oficina Institucional de Recursos Humanos

LIC. KAREN ORTEGA
Oficina de Gobierno Electrónico

LIC. TERESA BERBEY
Oficina de Asesoría Legal

LIC. GISELA GONZÁLEZ
Oficina de Auditoría Interna

Control de Cambios	
Número de Versión	Cambio
Versión 1.0	Versión 2.0
Versión 2.0	Versión 2.1

Contenido

PREÁMBULO.....	4
I. PROCEDIMIENTOS.....	5
Evaluación de Viabilidad Técnica.....	6
Evaluación de Viabilidad Económica.....	6
II. DOCUMENTOS QUE LAS ENTIDADES DEBEN PRESENTAR.....	7
Documentos a ser evaluados según Tipo de Contratación.....	7
Los documentos que serán presentados deberán incorporar:.....	7
III. SOLICITUDES DE EVALUACION POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE CONTRATACIÓN.....	8
IV. SISTEMA DE EVALUACION DE SOLICITUDES (SES).....	10
1. REGISTRO DE USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS.....	10
2. PROCESO DE EVALUACION.....	11
3. Designación de Evaluadores.....	13
4. Aprobación.....	13
5. Los niveles de aprobación de SES:.....	14

PREÁMBULO

Mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) como una entidad autónoma con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, sujeto a las disposiciones que regulan la contratación pública y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

La Ley citada ut supra en su artículo 3, numeral 13 faculta a la AIG para **aprobar las especificaciones técnicas de las contrataciones de tecnología que realicen las entidades del Estado, incluyendo empresas mixtas y del Estado, en donde el Estado tenga una participación mayor al 51%, con sumas superiores a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00)**; de igual forma, en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, en su artículo 33 numeral 12 establece la necesidad y obligatoriedad de realizar este proceso, estableciendo para la emisión del Certificado de Concepto Favorable que debe fundamentarse en la viabilidad técnica y de gestión para la sostenibilidad de la solución propuesta, basados en los principios de eficiencia, eficacia y economía; y, que la AIG tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles para dar respuesta.

La AIG emitió la Resolución No. 49 del 14 de junio de 2018, por la cual se aprueba la **“GUÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES”**, como documentos de referencia para las unidades ejecutoras que vayan a adquirir bienes y servicios que involucren tecnologías de la información y comunicación (TIC).

En el Decreto Ejecutivo No. 205 de 9 de marzo de 2010, en su artículo 12, se amplía la definición y el alcance de la facultad de la AIG, con respecto a la contratación de bienes y servicios **que tengan por objeto tecnología de la información y/o comunicaciones**, por lo cual, en búsqueda de esclarecer el alcance, la AIG elevó consulta formal a la Dirección General de Contrataciones Públicas; quienes, mediante Informe de Opinión Legal No. DGCP-DJ-101-2013, esclarecen que el alcance de la facultad de la AIG es: **“...todo tipo de contrato de tecnología, se entiende incluidos dentro de éstos: los contratos de consultoría, Llave en Mano, y cualquier otro, debidamente regulado por la Ley 22 de 2006; siempre y cuando asciendan a la suma de Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00).”**

Basándose a las facultades otorgadas a la AIG, se establece un procedimiento interno para la aprobación y emisión por parte de la entidad del **CERTIFICADO DE CONCEPTO FAVORABLE** para las contrataciones de bienes y servicios de las TIC en el Estado, la cual establecerán pautas generales de obligatoria aplicación para la emisión del citado documento, el cual debe adjuntarse a los procedimientos de contratación o de Selección de Contratista que se desarrollen para la adquisición de bienes y servicios tecnológicos, a objeto de garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas informáticos y tecnológicos de las entidades del Estado.

El Despacho Superior designará a un Coordinador del **SISTEMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES (SES)**, quien estará a cargo de la gestión de la plataforma informática del SES, la asignación o reasignación de evaluadores y comisiones incidentales, seguimiento del desempeño del proceso, escalamiento de temas que deban ser atendidos, preparación de informes, y efectuará recomendaciones para el mejoramiento continuo del proceso de evaluación y sus requerimientos.

I. PROCEDIMIENTOS

La evaluación técnica será realizada por la AIG a través del portal Web www.ses.innovacion.gob.pa, para lo cual todas las entidades contarán con un usuario y una contraseña que les permita acceder a la plataforma del SES. Se ha recomendado a las entidades solicitar el Certificado de Concepto Favorable con suficiente antelación al trámite de publicar la intención de contratación en el Portal Oficial PanamaCompra de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), preferiblemente desde la concepción del proyecto, a los efectos de generar el Certificado oportunamente para la realización del Acto Público.

En función de la complejidad de la iniciativa a desarrollar por las entidades y el respectivo análisis a dichos requerimientos, la AIG se apoyará en su propia estructura interna, el Coordinador del SES podrá asignar la solicitud de las siguientes maneras:

- a. **EVALUADOR INDIVIDUAL:** Previa definición de los roles y en coordinación con el Director del área, se le asignará a un Evaluador la solicitud, la cual deberá ser más afín a sus competencias, conocimiento y afinidad técnica según la naturaleza de la misma.
- b. **COMISIONES TÉCNICAS:** En proyectos complejos, de alta visibilidad o sensibilidad, o por otros motivos que tome en consideración los casos en que la solicitud tenga un alto grado de complejidad o que el mismo contemple diferentes componentes tecnológicos, el Coordinador conformará una comisión multidisciplinaria de evaluadores o de Directores.

Tanto los evaluadores como las comisiones técnicas, analizarán las especificaciones técnicas, los insumos necesarios para ejecutar el proyecto, y a través del mismo se podrá proponer o identificar alternativas técnicas que permitirán lograr los objetivos del proyecto; además de cumplir con las normas técnicas o estándares tecnológicos vigentes. En todo momento el Coordinador del SES será un ente de apoyo al Evaluador o a la Comisión.

Tanto el evaluador como las comisiones tendrán un plazo de hasta diez (10) días hábiles para dar una respuesta a la entidad solicitante, la cual podrá ser una solicitud de información adicional, la solicitud de una reunión aclaratoria, una respuesta con Concepto no Favorable o la emisión del Certificado de Concepto Favorable.

El tiempo que dure el proceso de subsanación por parte de la entidad solicitante, no será contabilizado a la AIG, y el plazo arriba indicado para la respuesta, se contabilizará nuevamente una vez se reciban los documentos subsanados.

De igual forma a través del mismo, se podrán proponer diseños de proyectos de "tecnologías apropiadas", compatibles con la disponibilidad de recursos e insumos en el área donde se realiza el proyecto.

La información aportada deberá proveer los elementos indispensables para realizar las evaluaciones económicas con relación a la evaluación y viabilidad técnica, para la ejecución del proyecto, lo cual se realizará previo al acto de contratación pública.

Objetos de Gasto

Toda solicitud que involucre componentes TIC y que se enmarquen en los Objetos de Gasto que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobados por la Contraloría General de la República, serán susceptibles a ser verificados por la AIG para la obtención del Certificado.

En aquellos proyectos que abarquen componentes adicionales a los de las TIC, se deberá segregar aquellos cuyo Objeto de Gasto sean los siguientes, para evaluar exclusivamente los que estén sujetos a recibir el Concepto Favorable a los componentes TIC.

A la fecha se han establecido los siguientes Objetos de Gasto relacionados a las TIC, por lo que, de darse cambios a los mismos, se ajustará mediante Resolución de la AIG.

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCIÓN
115	TELECOMUNICACIONES
116	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS
119	OTROS SERVICIOS BÁSICOS
171	CONSULTORÍAS
185	MANT. EQUIPOS DE COMPUTACIÓN
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN

El evaluador o la Comisión Técnica verificarán que la entidad presente el desglose de costos de los principales componentes de la adquisición de bienes y servicios TIC.

Evaluación de Viabilidad Técnica

Se analizará ante un requerimiento o idea de la solución a adquirir para determinar si es posible llevarla a cabo satisfactoriamente según su dimensionamiento y en el tiempo especificado, desarrollados en los documentos técnicos aportados, en condiciones de apertura de soluciones, seguridad y sostenibilidad con la tecnología disponible, verificando factores diversos como estándares tecnológicos vigentes de usos generales y/o emitidos por la AIG, según el campo del que se trate.

El Evaluador verificará que los requisitos técnicos sean suficientemente amplios para que se lleve a cabo un Acto Público abierto, que cumpla con los requisitos mínimos para la viabilidad de la solución, en igualdad de condiciones para una multiplicidad de proponentes.

Evaluación de Viabilidad de Gestión

Se refiere a que la entidad debe contemplar el recurso humano calificado y otros recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto y así mismo, deben existir usuarios finales institucionales disponibles para utilizar, administrar y gestionar los entregables generados por el proyecto o sistema desarrollado, incluyendo su mantenimiento y actualizaciones.

De allí que el estudio o evaluación técnica definirá, si fuera el caso, si existen las condiciones mínimas necesarias para garantizar la viabilidad de la implementación, su funcionamiento, y sostenibilidad tanto en lo estructural como en lo funcional.

Las adquisiciones de bienes y servicios TIC deben atender lo establecido en la Agenda Digital institucional y su POA, alineado a la Agenda Digital Nacional, y el Plan Estratégico Quinquenal.

Evaluación de Viabilidad Económica

Dentro del alcance del proyecto y sus especificaciones técnicas planteadas, la AIG comparará que los costos asociados, desde la perspectiva tecnológica, estén acordes a los rangos de costos del mercado y basados en las mejores prácticas, así como el costo-efectividad de la solución propuesta versus otras alternativas existentes, y una proyección estimada de costos futuros relacionados a la sostenibilidad de la solución.

Para ello, el Evaluador se apoyará en los estudios que provea la entidad por medio de la documentación, así como el desglose de costos de los distintos componentes.

De haber cambio en el Precio de Referencia original, este será ajustado en el campo correspondiente del SES. El Precio de Referencia del Certificado será aquel que aplique a los componentes TIC según los Objetos de Gasto que se han establecido mediante Resolución.

Preferencia de compra: se recomienda en primera instancia el desarrollo de aplicaciones, la compra de los bienes y/o servicios, frente al alquiler u otros esquemas de pago por uso de los productos o servicios. Se requerirá de una sustentación de la adquisición que no sea por vía de la compra.

II. DOCUMENTOS QUE LAS ENTIDADES DEBEN PRESENTAR

Documentos a ser evaluados según Tipo de Contratación

- **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA:**
 - o Términos de Referencia (Capítulos II y III)
 - o Cuadro comparativo de desglose de precios que sustente el monto del proyecto, el cual es requerido para el análisis de la viabilidad económica.
 - o Adendas al Pliego de Cargos previamente aprobados.

- **PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN:**
 - o Informe Técnico Fundado (debidamente firmado, tal cual lo establece el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y ordenado por la Ley 61 de 2017).
 - o La propuesta del proponente.
 - o Modelo de Contrato (a suscribir).

- **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN:**

Aplicará en aquellos casos en donde exista una modificación a las condiciones y/o especificaciones previamente evaluadas por esta Autoridad.

 - o El Contrato anterior refrendado por la Contraloría.
 - o Informe Técnico Fundado (Debidamente firmado).
 - o La propuesta del proponente.
 - o Modelo de Contrato (a suscribir).

- **CONVENIOS:**
 - o Modelo del Convenio.
 - o Listado detallado de las especificaciones técnicas de los equipos.
 - o Sostenibilidad económica y funcional de la donación.

Los documentos que serán presentados deberán incorporar:

1. Las especificaciones técnicas, las condiciones generales, las condiciones especiales referentes al objeto de la contratación.
2. Objetivo general y motivo de la contratación.
3. Alcance: áreas o localidades a cubrir o beneficiar, nivel de detalle del trabajo, detalle de módulos, sistemas, equipos o dispositivos a incluir, competencia de los usuarios, roles y

perfiles, detalle de entregables con sus respectivos requisitos técnicos indispensables, como mínimo. Si se incluyen requisitos opcionales, cada uno deberá incluir la palabra "opcional".

4. Monto de la contratación (Precio de Referencia correspondiente a los Objetos de Gasto TIC) y tiempos de entrega.
5. Si es la contratación de un servicio o bien que incluye garantía (período y alcance), soporte y/o mantenimiento, especificar el acuerdo de nivel de servicios (SLA) detallado.
6. Perfil mínimo requerido, experiencia y conocimiento del proveedor y su personal. En caso de ser un Pliego de Cargos, incluir el Capítulo II.
7. Sólo se podrán ponderar requisitos técnicos opcionales.
8. En caso de cambio o reemplazo de software, aplicación, equipo o plataforma, con datos existentes o bases de datos, la especificación para la migración de los datos, cumpliendo con los estándares, formatos y normas de interoperabilidad.
9. En caso de un desarrollo, programación o modificación, se deberá contar con las especificaciones del software, el lenguaje en el que se ha desarrollado y la base de datos, con sus respectivas etapas de: diseño, desarrollo, implementación; incluyendo la instalación, configuración, pruebas, modificaciones de ajustes, capacitación, puesta en producción, ajustes menores durante el seguimiento y garantías.
10. En caso de ser una actividad o servicio relacionado con procesos, tales como un estudio, análisis, levantamiento, optimización, reingeniería o evaluación de los mismo; deberá describir el nombre de los procesos específicos, sus detalles, su alcance, qué otros procesos debe incluir, resultados esperados, diagrama o gráfico con responsables y tiempos de los subprocesos, y especificar el estatus de su levantamiento y/o ejecución.
11. En caso de renovación de contratos de servicio, de mantenimiento o de soporte, se debe especificar en el documento de justificación (antecedentes):
 - a) El monto inicial del primer contrato de servicios, mantenimiento o soporte adquirido.
 - b) Detallar las diferencias entre las condiciones y requerimientos del servicio solicitado actual versus el original.
 - c) Si las hay, debe especificar por ejemplo:
 - Cambios de fechas o periodicidad.
 - Cambios en montos o cantidades, nunca superior al monto original.
 - Cambios en porcentajes.
 - Cambios en términos y condiciones.
 - Cambios en cláusulas.

III. SOLICITUDES DE EVALUACIÓN POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 33 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, establece que la solicitud del SES debe solicitarse previo a la celebración del procedimiento de selección de contratista, procedimiento excepcional de contratación o del procedimiento especial de contratación, incluidos la renovación de contratos y las adendas.

Lo anterior señala que la obtención del Certificado de Concepto Favorable debe ser previa a la publicación del Pliego de Cargos, a los Términos de Referencia o al Informe Técnico Fundado, respectivamente.

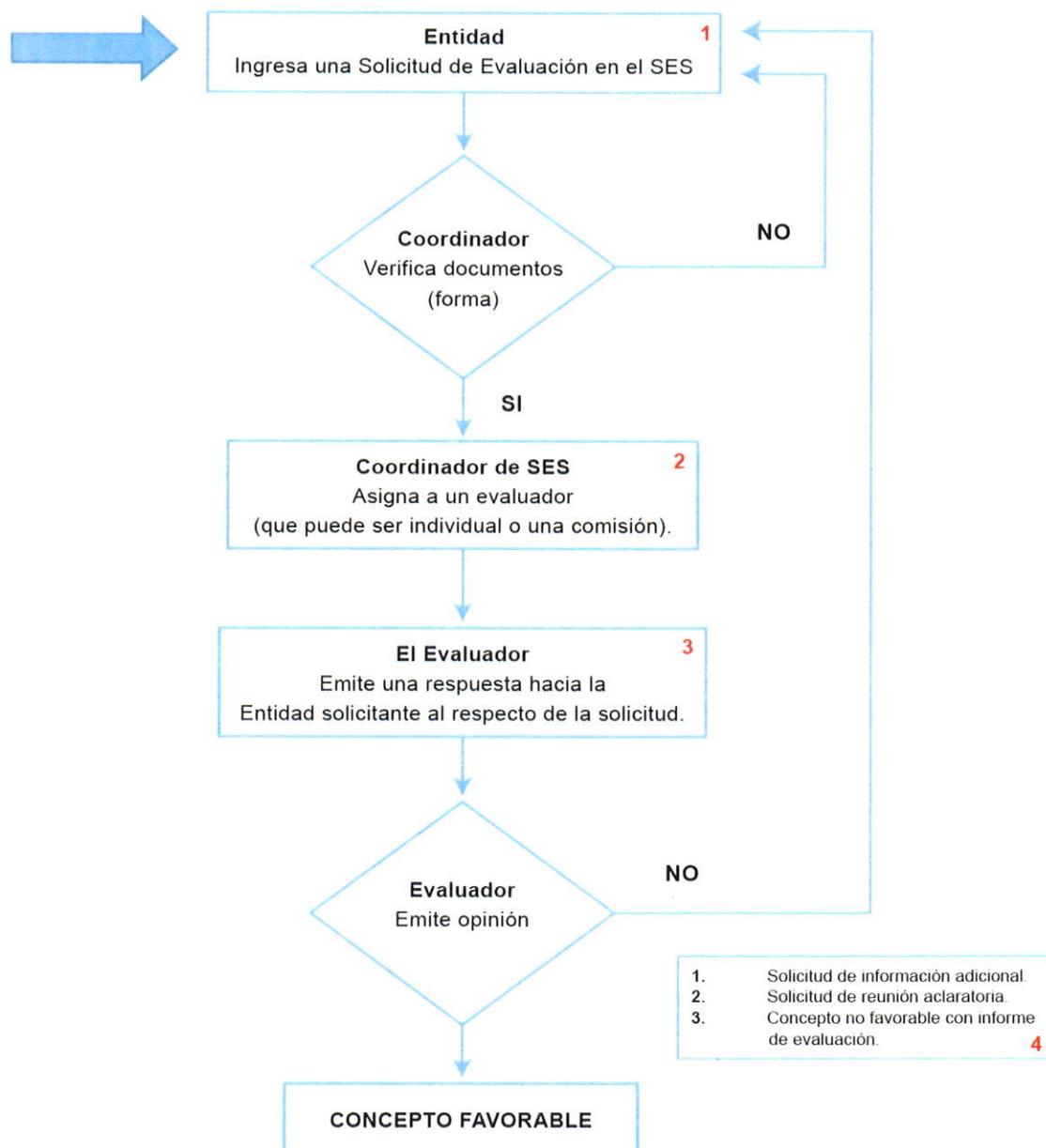
El Artículo 22, numerales 12 y 14, del Texto Único de la Ley 22 de 2006 permiten que la Entidad Ejecutora aplique la potestad saneadora sobre el requisito del Certificado de Concepto Favorable exigido por la Ley, siempre que no hubiere interpuesto algún recurso por la vía gubernativa.

- I. En aquellos casos en que la AIG reciba solicitudes de evaluación de Pliego de Cargos, Términos de Referencia y/o Informe Técnico Fundado posteriores a estas fechas y previo a la adjudicación, se pronunciará de las siguientes formas:
 1. **Entrega del Certificado de Concepto Favorable:** Si la evaluación de la documentación es favorable, acorde a los requisitos establecidos en la Ley y en la Resolución No. 49 del 14 de junio de 2018. Se permitirán subsanaciones de la documentación siempre que sean enviadas previo al Acto de Apertura de Propuestas o Solicitud de Autorización a la autoridad competente, según corresponda. La AIG enviará una nota dirigida a la más alta autoridad de la Entidad Ejecutora y a la DGCP, con el objetivo de poner en conocimiento del incumplimiento en el envío y obtención del Certificado previo a la celebración del procedimiento de selección de contratista, procedimiento excepcional de contratación o del procedimiento especial de contratación.
 2. **No entrega del Certificado de Concepto Favorable:** Si la evaluación de la documentación no es favorable, acorde a los requisitos establecidos en la Ley y en la Resolución No. 49 del 14 de junio de 2018. La AIG enviará una nota dirigida a la más alta autoridad de la Entidad Ejecutora, y a la DGCP, con el objetivo de poner en conocimiento del incumplimiento y que se tomen las medidas adecuadas acorde a la situación expuesta.
- II. En aquellos casos, tales como renovación de servicios, cuyo Contrato anterior cuente con Refrendo de la Contraloría General de la República, y que no haya obtenido el Certificado de Concepto Favorable, la AIG se pronunciará de las siguientes formas:
 1. **Entrega del Certificado de Concepto Favorable:** Si la evaluación de la documentación es favorable, acorde a los requisitos establecidos en la Ley y en la Resolución No. 49 del 14 de junio de 2018. Como parte del proceso de evaluación en la obtención del Concepto Favorable se podrá solicitar a la entidad subsanar requerimientos para la contratación. Se documentará en el SES el hecho que el Contrato anterior no contó en su momento con el Certificado de Concepto Favorable.
 2. **No entrega del Certificado de Concepto Favorable:** Si la evaluación de la documentación no es favorable, acorde a los requisitos establecidos en la Ley y en la Resolución No. 49 del 14 de junio de 2018.
- III. En aquellos casos de bienes y/o servicios que hayan sido recibidos por parte de las Entidades Ejecutoras, sin la debida formalización y Refrendo de la Contraloría, la AIG se pronunciará de las siguientes formas:
 1. **Entrega del Certificado de Concepto Favorable:** Si la evaluación de la documentación es favorable, acorde a los requisitos establecidos en la Ley y en la Resolución No. 49 del 14 de junio de 2018. La AIG enviará una nota dirigida a la más alta autoridad de la Entidad Ejecutora y a la DGCP, con el objetivo de poner en conocimiento del incumplimiento en el envío y obtención del Certificado previo a la adquisición del bien y/o servicio.
 2. **No entrega del Certificado de Concepto Favorable:** Si la evaluación de la documentación no es favorable, acorde a los requisitos establecidos en la Ley y en la Resolución No. 49 del 14 de junio de 2018. La AIG enviará una nota dirigida a la más alta autoridad de la Entidad Ejecutora, a la DGCP y a la CGR, con el objetivo de poner en conocimiento del incumplimiento en el envío y obtención del Certificado previo a la adquisición del bien y/o servicio, para que se tomen las medidas que correspondan acorde a la situación expuesta.



IV. SISTEMA DE EVALUACION DE SOLICITUDES (SES)

PROCESO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES (SES).



OBSERVACIONES:

1. Del Paso 1 al 3: Máximo de 10 días para que la AIG se pronuncie.
2. Del Paso 4 al 3: Máximo de 10 días para que la AIG se pronuncie.
3. Más de 60 días en el paso 4 (subsanción), puede causar una anulación del SES.

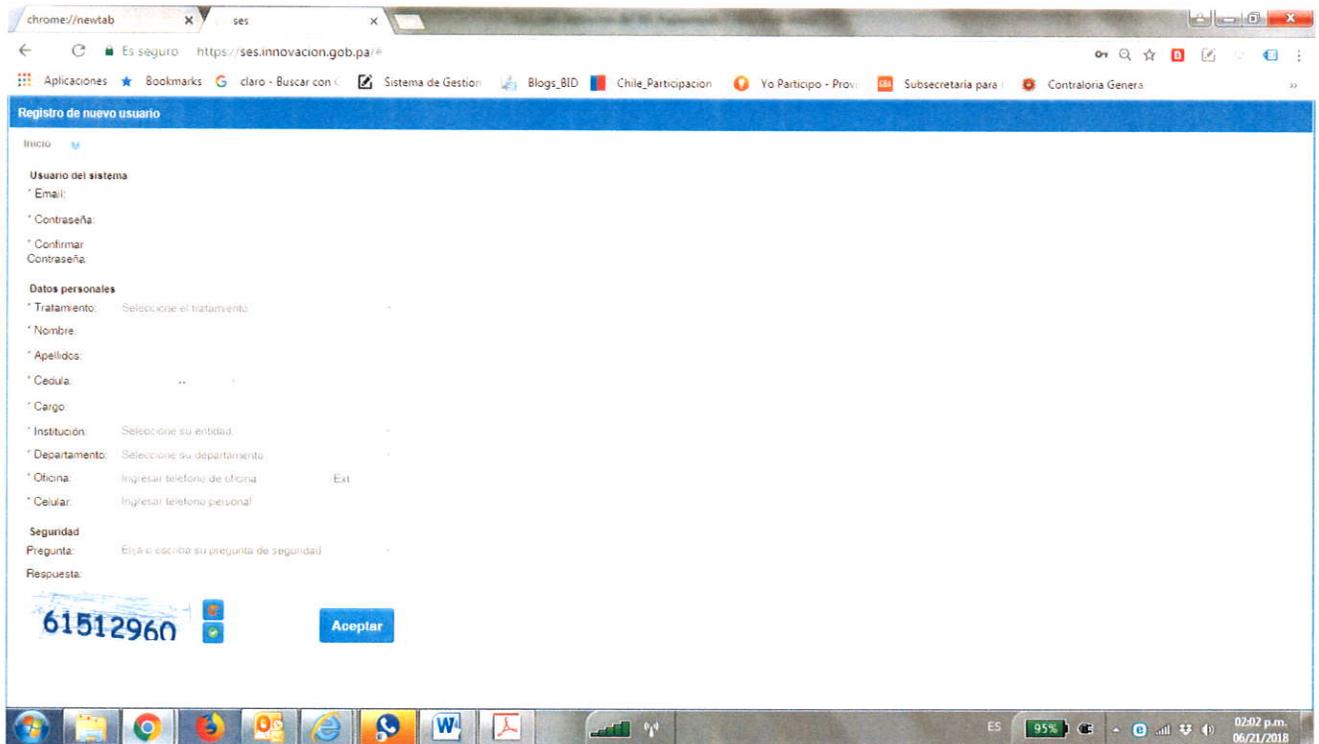
1. REGISTRO DE USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

La plataforma del SES requiere de un registro autorizado al mismo, por lo que para contar con un usuario valido requiere realizar los siguientes pasos:

- a. Acceder al link <https://ses.innovacion.gob.pa/>
- b. Completar el Registro de Usuario Nuevo

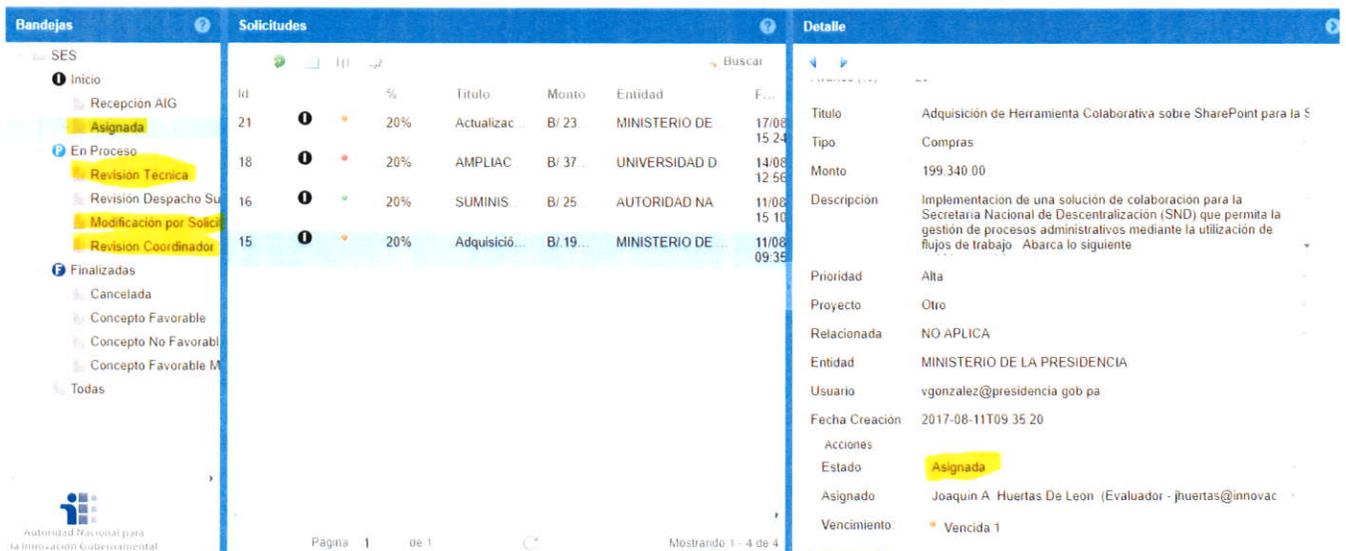
Recibirá por parte del administrador de la plataforma la validación y una contraseña temporal la cual tendrá que modificar, la nueva contraseña debe cumplir con las siguientes características (Contraseña

alfanumérico, al menos un carácter especial (@!j·\$%&//=?¿*) se recomienda el punto (.), por seguridad se recomienda una longitud mínima de 8 caracteres.)



Si ya registro su usuario, y no se acuerda de su clave por favor utilice la opción “Olvidó su contraseña”.

En la vista de la aplicación, que se muestra en la siguiente imagen, podrá observar las diferentes bandejas en que va avanzando el proyecto en su proceso.



2. PROCESO DE EVALUACIÓN

ÁREA	BANDEJA	DESCRIPCIÓN
Inicio	Recepción AIG	Bandeja de entrada principal y donde debe ser remitida la solicitud toda vez que sea devuelta a la AIG por el Solicitante.
	Asignada	Una vez el coordinador ha verificado que la forma de los documentos es correcta, selecciona un evaluador para la revisión de los mismos.
	En Proceso	
	Revisión Técnica	Los evaluadores una vez recibida la asignación, deben cambiar el estatus para indicar que los documentos están siendo evaluados.
	Modificación por Solicitante	Cuando los documentos se encuentren en esta bandeja, la Entidad Gestora podrá aportar, subsanar o reemplazar los documentos presentados a solicitud del evaluador.

	Revisión Coordinador	Una vez el evaluador emite sus comentarios finales, traslada a esta bandeja la solicitud para que el Coordinador verifique la recomendación que se hará a Despacho Superior.
	Revisión Despacho Superior	El Coordinado trasladara a esta bandeja para que el Despacho Superior valide la recomendación del evaluador.

Paso 1: El primer paso como Evaluador es cambiar el estado de **asignado** a **revisión técnica**, hacer click al botón GUARDAR como se muestra en la imagen 1.

Detalle

incluya licenciamiento, instalación e implementación, además de mantenimiento, soporte y garantía de todos los componentes hasta por 36 meses que una vez implementados asegure el desempeño

Prioridad: Media

Proyecto: Licencias y Paquetes de Software

Relacionada: NO APLICA

Entidad: AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACION GUBERNAMENTAL

Usuario: kfragueiro@innovacion.gob.pa

Fecha Creación: 2017-08-11T15:10:56

Acciones

Estado:

Asignado: **Asignada**
Revisión Técnica

Vencimiento:

Comentarios

En los documentos adjunto esta la información del porque del aumento. En reunión de aclaración, los proponentes expresaron que el monto no cubría el costo

Kelkyra Fragueiro 18/08/2017 10:17:19

Paso 2: El segundo paso como Evaluador, es determinar si la documentación aportada cumple con lo establecido en la Resolución No.49 del 14 de junio de 2018 emitida por la AIG.

Si la Institución debe Subsananar

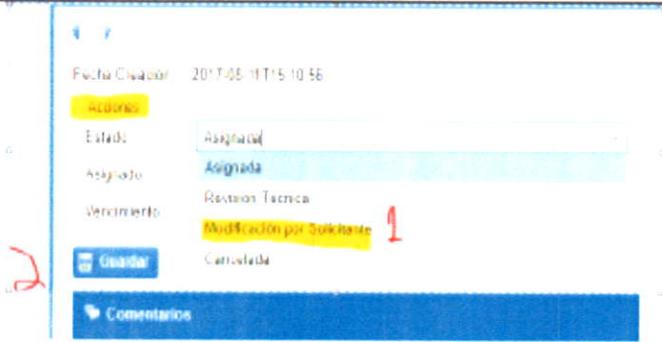


Imagen 2,

Si la Institución debe subsanar algo, sería el siguiente paso:

1. Cambiar el estado a Modificación por Solicitante, luego darle click GUARDAR
2. Poner el comentario de lo que debe subsanar la instituciones como se muestra en la imagen 3

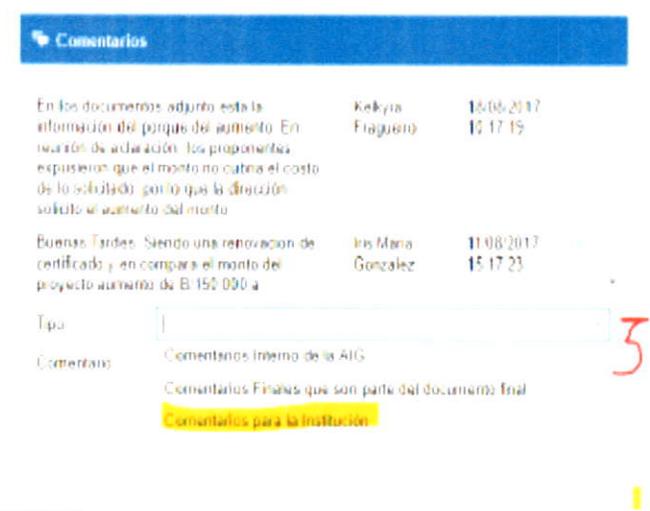


Imagen 3

Si la Institución no debe subsanar nada y va ser aprobado

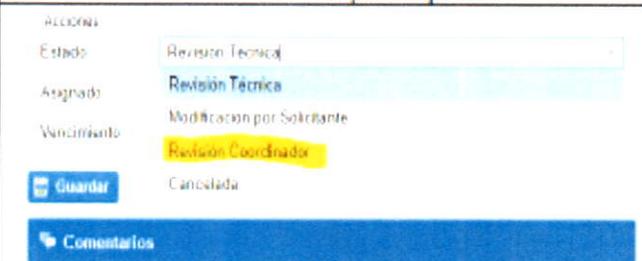


Imagen 4,

Si la Institución no debe subsanar nada y todo está bien, el evaluador para pasarlo como aprobado, sería el siguiente procedimiento

1. cambiar al estado de revisión coordinador
2. y poner un comentario final, como se muestra en la imagen 5. Y con esto sería todo como evaluador

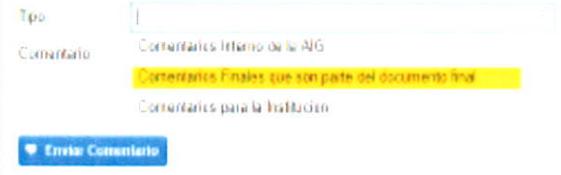


Imagen 5

3. Designación de Evaluadores

El estudio o evaluación técnica se efectuará por la AIG, la cual se apoyará en su propia estructura interna, quien analizará las especificaciones técnicas de los insumos necesarios para ejecutar el proyecto y a través del mismo se podrá proponer o identificar alternativas técnicas que permitirán lograr los objetivos del proyecto, además cumplir con las normas técnicas o estándares tecnológicos vigentes.

El Evaluador será designado para evaluar las solicitudes de acuerdo a su perfil de conocimientos y experiencia para lo cual se han definido unas de áreas de competencias que se definen en la tabla adjunta.

Aplicaciones Web	Sistema de Información & Apps & Web	Base de Datos	Sistemas de Video vigilancia	Geo Referencia	Sensores y Mecatrónica	Radars	Computadores & Accesorios	Seguridad	Telecomunicaciones / Radios	Redes & Comunicaciones & Cableado Estructurado
RNMS	Nube	SAP & Oracle & IBS & Core Bancario	Consultoria & Procesos	Gestor Documental	Mesa de Ayuda	Call Center	Redes Sociales	Escaner / Rayos X	SLA contrato de Mantenimiento & Soporte	

4. Aprobación

Todos los proyectos presentados contarán con un Informe Técnico, que será realizado por el Evaluador y en el cual se describirá los aspectos más relevantes de los mismos, los cuales podrán contener:

- a. Recomendación de Concepto No Favorable
- b. Recomendación de Concepto Favorable.



Emitida la recomendación por parte del evaluador, el Despacho Superior de la AIG realizará el paso final y el sistema generará el **CERTIFICADO DE CONCEPTO FAVORABLE** en el caso de ser aprobado.

5. Los niveles de aprobación de SES:

Con el objeto de hacer más dinámico el proceso de aprobación se han creado diferentes categorías de aprobación de acuerdo al monto de los proyectos presentados quedando de la siguiente manera:

1. Nivel Coordinador: de B/.50,000 a B/.100,000
2. Nivel Director: de B/. 100,001 a B/. 250.000
3. Nivel Despacho Superior: de B/.250,001 en adelante